

fin de que exista evidente claridad para los usuarios respecto de cuáles son los sitios gubernamentales oficiales en la República Dominicana, con indicación expresa de que prevalezca el dominio GOB.DO.

ARTICULO 2.- Cada entidad solicitante será la única responsable de los contenidos de los sitios bajo la jerarquía GOB.DO y GOV.DO asignada a su uso; asimismo de la actualización, coherencia y veracidad de la información contenida en ellos.

ARTICULO 3.- Cada institución debe definir una política de nombres para sus instituciones o programas dependientes. Además de registrar las siglas de la institución, deberán inscribir uno o más nombres que sean representativos de sus funciones o actividades.

ARTICULO 4.- Las instituciones podrán solicitar asesoría técnica a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) en las diferentes áreas de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como para el cumplimiento de las normas de Portales Gubernamentales de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 176-08 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, al Dr. William L. Nichols.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176-08

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Dr. William L. Nichols, reconocido por sus contribuciones a la medicina mundial mediante investigaciones sobre Hemofilia y la enfermedad Von Willebrand, quien ha prestado importantes servicios a la sociedad dominicana con sus contribuciones académicas y profesionales.

VISTA: La Ley No. 1113, del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador, al Dr. William L. Nichols.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 177-08 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al señor Pupo Valoy (Cuco Valoy).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 177-08

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado, al señor Pupo Valoy, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0116590-2, por un monto de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.